

Programa Cheque Innovación Tecnológica 2010

El Programa Cheque Innovación Tecnológica tiene como principal destinatario a las PYME y está planteado para ayudar a satisfacer sus necesidades en materia de innovación y servicios tecnológicos.

Se configura como un medio ágil y flexible que permite que las pymes no familiarizadas con la realización interna o la contratación externa de I+D+i puedan iniciarse en la adquisición de servicios tecnológicos ofertados por centros que cuentan con experiencia en la prestación de servicios a este tipo de empresas. Ello les permitirá experimentar nuevas posibilidades de adquirir conocimiento aplicable posteriormente al desarrollo de su actividad, así como acceder progresivamente a nuevas formas de gestión y métodos de trabajo que contemplen la complementariedad necesaria para desarrollar estrategias de innovación entre los recursos internos con que pueden contar y los recursos externos que ofrece un sistema de innovación avanzado.

Estas ayudas están encaminadas asimismo a conseguir un desarrollo de la Comunitat Valenciana para el período 2007-2013 que sea compatible con la mejora del medio ambiente y con el uso eficiente de los recursos hídricos así como con la integración social.

Dicho programa cuenta con financiación del Programa Operativo FEDER (Fondo Europeo de Desarrollo Regional) 2007-2013.

OBJETO:

El Programa Cheque Innovación Tecnológica persigue contribuir a la mejora del capital organizativo y la innovación empresarial; mediante «Acciones destinadas al estímulo de la innovación y el espíritu de empresa en las PYME».

Se persigue potenciar la competitividad de las PYME a través de proyectos de carácter estratégico, impulsando acciones innovadoras en el tejido empresarial que incrementen el conocimiento y la difusión de nuevas técnicas y factores de competencia claves en un entorno económico global.

En particular, apoya la adquisición de conocimientos y la creación de vínculos entre las PYME y los centros de investigación tecnológica, proveedores de servicios en innovación y tecnología, incluyendo, como experiencia piloto para el ejercicio 2010, las instituciones ubicadas en determinadas regiones europeas.

BENEFICIARIOS:

PYMEs que tengan su sede social o establecimiento de producción en la Comunitat Valenciana, siempre que su actividad no esté comprendida entre las descritas en los epígrafes de la División 6 del Impuesto sobre Actividades Económicas (comercio, restaurantes, hospedaje, reparaciones).

Quedan **excluidas** las comunidades de bienes y las sociedades civiles, así como las asociaciones, fundaciones, administraciones públicas y en general, las entidades sin ánimo de lucro.

REQUISITOS:

- Realizarse en el territorio de la Comunitat Valenciana.
- Reunir las especificidades y requisitos técnicos recogidos en la resolución.
- Iniciarse con posterioridad a la presentación de la solicitud.
- Ejecutarse en el marco de un desarrollo sostenible y de fomento de la protección y mejora del medio ambiente y contar con un certificado que declare la no afectación del proyecto a la denominada Red Natura, espacio físico de especial protección medioambiental configurado así por la Unión Europea. La obtención de dicho certificado se gestionará por el IMPIVA.

Por otro lado deberán respetarse los siguientes principios:

- Un mismo proyecto no podrá recibir simultáneamente ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y del Fondo Social Europeo (FSE).
- Mantener los resultados del proyecto en el territorio de la Comunitat Valenciana.
- El proyecto subvencionado no deberá experimentar antes de transcurridos cinco años desde su término una modificación sustancial, entendiéndose por ésta aquella que afecte a su naturaleza o a sus condiciones de ejecución, o que otorgue ventajas indebidas a una empresa o a un organismo, o bien que se derive de un cambio en la naturaleza de la propiedad de una infraestructura o del cese de una actividad productiva.

ACTUACIONES APOYABLES Y COSTES SUBVENCIONABLES:

Actuaciones apoyables

Se apoyará a las PYME en la contratación –con un Centro Proveedor– de servicios de asesoramiento en innovación tecnológica necesarios para la resolución de problemas y el desarrollo de proyectos de carácter tecnológico que supongan la incorporación de nuevos conocimientos para poder innovar en un producto, proceso de producción o servicio.

Actuación 1. Cheque Tecnológico:

Se financia la contratación de uno o más servicios de innovación tecnológica por parte de PYME de la Comunitat Valenciana en alguno de los siguientes ámbitos de aplicación:

- Tecnologías avanzadas y de control de procesos industriales.
- Procesos de desarrollo y mejora de productos (nuevos materiales; desarrollo de prototipos; validación tecnológica de productos, etc...).
- Energías renovables y alternativas, y ahorro y eficiencia energética.
- Tecnologías de sostenibilidad y medioambiente.
- Biotecnología y tecnologías aplicadas a alimentación, salud y confort.
- Tecnologías avanzadas de logística, transporte y distribución.
- Tecnologías de comunicación avanzada aplicada a los ámbitos anteriores.

Los servicios deberán ser contratados en su totalidad con un Centro Tecnológico, adherido al IMPIVA como «centro proveedor», de acuerdo con la relación disponible en «<http://www.impiva.es>».

Actuación 2. Cheque Tecnológico Europeo:

Transferencia de conocimiento entre regiones europeas, apoyando la contratación por PYME de la Comunitat Valenciana de servicios de asesoramiento en innovación tecnológica en alguno de los siguientes ámbitos de aplicación,

- Energías renovables
- Construcción sostenible
- Servicios sanitarios en línea (e-Health)
- Reciclado
- Productos de base biológica
- Textiles protectores

Los servicios del Cheque Tecnológico Europeo deberán ser contratados en su totalidad con uno de los centros proveedores de las regiones europeas participantes en el proyecto KVoucher, de acuerdo con la relación disponible «<http://www.impiva.es>».

Para ello, las PYME beneficiarias podrán contar con el apoyo del IMPIVA a través de la plataforma SEIMED –miembro de la red Enterprise Europe Network promovida por iniciativa de la Comisión Europea– con el fin de facilitar el enlace entre los centros proveedores y las empresas.

En ambas actuaciones no se podrá concertar el servicio con un centro proveedor con el que la empresa haya contratado con anterioridad servicios por un importe igual o superior, IVA excluido, a 6.000 euros en los tres últimos años, o igual o superior a 3.000 euros en el año 2009.

Costes subvencionables

El coste subvencionable del programa lo constituye los servicios de asesoramiento en innovación tecnológica, tales como:

- asistencia tecnológica,
- servicios de transferencia de tecnología,
- asesoramiento sobre el uso de normas contratados por la PYME beneficiaria para la adopción de medidas o mejoras derivadas de necesidades concretas de innovación o de conclusiones de una diagnosis anterior.

Las ayudas del programa, en sus dos actuaciones, **no podrán ser utilizadas** para cubrir gastos ocasionados por actividades permanentes o periódicas, o que estén relacionadas con los gastos de explotación normales de la empresa.

En ningún caso se financiarán pruebas o análisis que no estén vinculados al proyecto subvencionado o que no sean imprescindibles para la obtención de los resultados del mismo.

Quedan expresamente **excluidos los gastos** ocasionados por la creación de páginas web, licencias para sistemas operativos y aplicaciones informáticas, ensayos habituales y de normalización y certificaciones ISO y EMAS.

TIPOS DE AYUDA:

Podrá alcanzar **hasta el 75%** de los costes subvencionables.

La PYME receptora del servicio no podrá obtener más de 200.000 euros de ayuda en un periodo de tres anualidades.

Actuación 1. Cheque Tecnológico

El IMPIVA subvencionará a la empresa hasta el 75% del precio del servicio de asesoramiento en innovación tecnológica contratado con el centro proveedor, con un **importe máximo** de subvención de **4.500 euros**.

Actuación 2. Cheque Tecnológico Europeo

El IMPIVA subvencionará a la empresa hasta el 75% del precio del servicio de asesoramiento en innovación tecnológica contratado con el centro proveedor, con un **importe máximo** de subvención de **10.500 euros**.

Cada beneficiario sólo podrá obtener un cheque en esta convocatoria.

La validez de ambos cheques finalizará el 16 de diciembre de 2010, fecha límite para que el centro proveedor o la empresa presenten la justificación de la realización de los servicios contratados por la empresa de conformidad el *Manual de Instrucciones de Justificación de Ayudas* que será publicado en la dirección de Internet del IMPIVA: «<http://www.impiva.es>».

*** Adhesión al programa como centro proveedor en la actuación Cheque Tecnológico**

Los Centros Tecnológicos que estén interesados en colaborar en este programa como Centro Proveedor de asistencia tecnológica a las PYME en la actuación Cheque Tecnológico, deberán presentar escrito de adhesión, según modelo adjunto, antes de que transcurran 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación en el *Diari Oficial de la Comunitat Valenciana* de la presente convocatoria.

SOLICITUD:

Los modelos de impresos normalizados «<http://www.impiva.es>».

Documentación que debe acompañar a la solicitud:

a) Cuando sea una sociedad cuya inscripción en el Registro Mercantil sea obligatoria, el IMPIVA obtendrá la información relativa a la personalidad jurídica del solicitante, si bien podrá requerir directamente al solicitante la presentación de algún documento concreto.

b) En el caso de solicitantes cuya inscripción en el Registro Mercantil **no** sea obligatoria (empresarios individuales, cooperativas), deberá aportar fotocopia de los siguientes documentos:

- Contrato o acta de constitución y estatutos vigentes.
- Poder de representación del firmante de la solicitud, o documento equivalente según las prescripciones legales.
- Fotocopia del DNI si es empresario individual.

* La presentación de la solicitud conlleva la autorización al IMPIVA, salvo manifestación en contrario por el solicitante, para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la Unidad recaudadora de la Hacienda Pública Valenciana y por la Tesorería General de la Seguridad Social, en los que se acredite que el solicitante se encuentra al corriente en sus obligaciones con dichas administraciones.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

Cheque Tecnológico:

Tipología de proyecto: 5 puntos.

Contratación de asesoramiento y asistencia técnica en el ámbito de las energías renovables y alternativas, ahorro y eficiencia energética, o en tecnologías de sostenibilidad y medio ambiente: 5

Características de la empresa solicitante: 80 puntos.

Empresa de 6 a 24 trabajadores: hasta 20

Empresa de 25 a 50 trabajadores: hasta 30

Empresa de 51 a 100 trabajadores: hasta 20

Empresa de 101 a 150 trabajadores: hasta 10

*Empresas que no han sido beneficiarias de ayuda en el marco de los programas de I+D y de Innovación del IMPIVA (incluido un Cheque innovación) en las convocatorias de los ejercicios 2007, 2008 y 2009: 50

Aspectos socioeconómicos: 15 puntos.

Empresas que acrediten estar registradas como EMAS: 5

Empresas que acrediten contar en su plantilla con un porcentaje de trabajadores discapacitados superior al previsto en la legislación vigente: 2

Empresas que disponen de un plan de Igualdad de Oportunidades entre hombres y mujeres cuando no esté así exigido en la normativa aplicable: 3

Proyecto desarrollado en zonas de interés preferente, recogidas en el Plan de Revitalización de Comarcas de Interior de la Comunitat Valenciana: 5

Cheque Tecnológico Europeo:

Tipología de proyecto: 5 puntos.

Contratación de asesoramiento y asistencia técnica en el ámbito de las energías renovables, construcción sostenible y reciclado: 5

Características de la empresa solicitante: 80 puntos.

Empresa de 6 a 24 trabajadores: hasta 20

Empresa de 25 a 50 trabajadores: hasta 30
Empresa de 51 a 100 trabajadores: hasta 20
Empresa de 101 a 150 trabajadores: hasta 10

*Empresas beneficiarias de ayuda en el marco de los programas de I+D y de Innovación del IMPIVA en las convocatorias de los ejercicios 2007, 2008 y 2009: 50

Aspectos socioeconómicos: 15 puntos.

Empresas que acrediten estar registradas como EMAS: 5

Empresas que acrediten contar en su plantilla con un porcentaje de trabajadores discapacitados superior al previsto en la legislación vigente: 2

Empresas que disponen de un plan de Igualdad de Oportunidades entre hombres y mujeres cuando no esté así exigido en la normativa aplicable: 3

Proyecto desarrollado en zonas de interés preferente, recogidas en el Plan de Revitalización de Comarcas de Interior de la Comunitat Valenciana: 5

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

Podrán presentarse a esta convocatoria solicitudes desde el día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Comunitat Valenciana* hasta el día **25 de mayo de 2010**.

Publicado DOGV 15/04/10

https://www.docv.gva.es/portal/portal/2010/04/15/pdf/2010_4066.pdf